HILDA AGUILAR MENESES

LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

DANE: 120400800036 NIT 901.325.776-0

C O N T R A T O N o 17-2026

OBJETO	
PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, REUBICACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES, INCLUYENDO MANO DE OBRA, MATERIALES, REPUESTOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, EN LA SEDE PRINCIPAL Y LA SEDE JOSÉ A. CASTRO.	
CONTRATO DE OBRA	No 17-2026
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES
NIT	901.325.776-0
CONTRATISTA	ELKIN ENRIQUE PALLAREZ MARTINEZ
NIT/CC	12523945
DIRECCION	CR 3 2-81 FRANCISCO GOMEZ LA JAGUA DE IBIRICO
TELEFONO	3114479252
VALOR	31.300.000
CDP: D2026-00025	RP: R2026-00025
DURACION	El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución

Los aquí suscribientes ANIX MARIA CONTRERAS BUELVAS, mayor de edad, identificado con documento 52.826.721, en su calidad de RECTORA de la INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, ELKIN ENRIQUE PALLAREZ MARTINEZ, identificado(a) con documento 12523945, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015 CLAUSULAS Y CONSIDERACIONES RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCION QUE DAN ORIGEN AL CONTRATO: A) De acuerdo a Directrices del Ministerio de Educación Nacional, La Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES, con el objetivo de cumplir su misionalidad y atendiendo sus actividades propias institucionales, Que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una institución Educativa se encuentran el velar, organizar y proteger los recursos de la institución, administrar los bienes de su propiedad y velar por el estado de bienes. La Institución Educativa Hilda Aguilar Meneses, en desarrollo de sus funciones administrativas y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo, identificó la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, instalación, reubicación y adecuación

de los sistemas eléctricos, aires acondicionados y ventiladores existentes en la Sede Principal y en la Sede José A. Castro. La necesidad comprende diferentes actividades técnicas, entre ellas mantenimiento preventivo de ventiladores, reparación y cambio de componentes, mantenimiento preventivo de aires acondicionados, revisión y ajuste de sistemas de climatización, instalación y adecuación de puntos eléctricos, tomacorrientes, interruptores, luminarias, circuitos, breakers, tableros y demás elementos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones. Por la naturaleza de las actividades requeridas, se hace conveniente contar con un proveedor que tenga capacidad técnica para atender integralmente las necesidades identificadas en ambas sedes, incluyendo la mano de obra, herramientas, equipos, materiales, repuestos y demás elementos necesarios, de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas por la Institución. La contratación resulta conveniente porque permite realizar de manera programada las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, disminuyendo la probabilidad de fallas mayores, deterioro prematuro de los equipos e instalaciones y posibles interrupciones en las actividades académicas y administrativas. Igualmente, la contratación permite atender de manera oportuna las necesidades identificadas en las dos sedes, evitando que el deterioro de los equipos o instalaciones avance hasta generar reparaciones de mayor costo o afectaciones a la prestación del servicio educativo. La Institución Educativa presenta la necesidad de realizar intervenciones técnicas en sus sistemas eléctricos, equipos de aire acondicionado y ventiladores, debido al uso permanente de estos elementos y al desgaste propio de su funcionamiento. En particular, se requiere atender actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, instalación, reubicación y adecuación de elementos eléctricos, así como mantenimiento y reparación de equipos de climatización y ventilación en la Sede Principal y la Sede José A. Castro. La necesidad se encuentra relacionada directamente con la conservación y funcionamiento adecuado de la infraestructura y los equipos institucionales, así como con la generación de condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades educativas. Por lo anterior, la Institución requiere contratar un servicio técnico especializado que permita atender integralmente las actividades previamente identificadas, conforme al alcance, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. B) Que según Estudio de conveniencia y oportunidad realizado es viable, conveniente y oportuno satisfacer la necesidad señalada, mediante la contratación con una persona idónea y con experiencia para ejecutar el objeto del contrato C) Que el Auxiliar Administrativo, quien hace las veces de PAGADORA, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal D2026- 00025 del 31 de agosto de 2026 por Treinta y un millones trescientos mil pesos ($31.300.000) d) Como quiera que el proponente, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la institución Educativa Hilda Aguilar Meneses, ajustándose al interés de la Institución, se procede a suscribir el presente documento, el cual se regula por las normas vigentes en materia de contratación, por las normas del código civil, y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, REUBICACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES, INCLUYENDO MANO DE OBRA, MATERIALES, REPUESTOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, EN LA SEDE PRINCIPAL Y LA SEDE JOSÉ A. CASTRO.



HILDA AGUILAR MENESES

LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

DANE: 120400800036 NIT 901.325.776-0

C O N T R A T O N o 17-2026

ESPECIFICACIONES.

ITEM	DETALLE	CANT	UM
	MANTENIMIENTOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES		
01	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES DE TECHOS ORBITALES Y DE PARED EN LA SEDE PRINCIPAL	174	UNIDAD
02	CAMBIO DE BUJES PARA VENTILADORES ORBITALES SEDE PRINCIPAL	20	UNIDAD
03	CAMBIO DE BALINERAS PARA VENTILADORES DE PARED Y ORBITALES EN LA SEDE PRINCIPAL	40	UNIDAD
04	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES DE TECHOS Y DE PARED EN LA SEDE JOSÉ A CASTRO	46	UNIDAD
05	REPARACIÓN DE VENTILADORES ORBITALES Y DE PARED EN LA SEDE PRINCIPAL	12	UNIDAD
06	CAMBIO DE BALINERAS PARA VENTILADORES DE ASPAS EN LA SEDE JOSÉ A CASTRO	22	UNIDAD
07	HACER ANCLAJE PARA VENTILADORES DE TECHO A MÁS DE 3 METROS DE ALTURA EN EL RESTAURANTE DE LA SEDE JOSÉ A CASTRO A TODO COSTO	03	UNIDAD
08	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADO EN LA SEDE PRINCIPAL Y LA SEDE JOSÉ A CASTRO	27	UNIDAD
09	COMPLETAR NIVELES DE CARGA REFRIGERANTE PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE JOSÉ A CASTRO	14	UNIDAD
10	DESMONTE DE AIRE ACONDICIONADOS PARA REUBICACION EN LA SEDE JOSÉ A CASTRO	1	UNIDAD
11	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN EL GRADO PREESCOLAR EN LA SEDE JOSÉ A CASTRO	1	UNIDAD
12	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL AIRE DE PAGADURÍA	1	UNIDAD
13	CAMBIO DE CAPACITOR DEL AIRE DE PAGADURÍA	1	UNIDAD
14	DESMONTE DE UN AIRE ACONDICIONADO EN LA SALA DE SISTEMA PARA REUBICACIÓN SEDE PRINCIPAL	1	UNIDAD
15	INSTALACIÓN Y REUBICACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE 24 MIL BTU EN LA SALA DE SISTEMA	1	UNIDAD
16	REUBICACIÓN E INSTALACIÓN DE VENTILADORES NUEVOS	5	UNIDAD
17	INSTALACIÓN DE AIRES NUEVO EN LA SEDE PRINCIPAL	1	UNIDAD
18	INSTALACIÓN DE AIRE NUEVO EN LA SEDE JOSÉ A CASTRO	1	UNIDAD
	TRABAJOS ELÉCTRICOS SEDE PRINCIPAL HIDA AGUILAR MENESES		
19	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CAMBIO DE BALINERAS DE UNA ELECTROBOMBA A TODO COSTO EN LA SEDE PRINCIPAL	1	UNIDAD
20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA ELECTROBOMBA INCLUYENDO CAMBIO DE PIEZAS EN LA SEDE PRINCIPAL	1	UNIDAD
21	REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE LOS TOMAS ELÉCTRICOS DE LA SALA DE SISTEMA DE LA SEDE PRINCIPAL	1	UNIDAD
22	CAMBIO DE TOMAS ELÉCTRICOS A 110 V EN DIFERENTES SALONES EN LA SEDE PRINCIPAL	13	UNIDAD
23	REPARACIONES E INSTALACIONES ACCESORIOS ELÉCTRICOS INCLUYENDO INSTALACIÓN DE CAJAS 2X4 PARA TOMAS ELÉCTRICOS Y INTERRUPTORES EN SALONES Y PASILLOS EN LA SEDE PRINCIPAL	53	UNIDAD
24	DESMONTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO VELA PARA LOS DIFERENTES SALONES, EN LA SEDE PRINCIPAL SOLO MANO DE OBRA	104	UNIDAD
25	CAMBIÓ DE TOMAS ELÉCTRICOS EL LABORATORIO SEDE PRINCIPAL	2	UNIDAD
26	CAMBIO DE TOMAS ELÉCTRICOS DE USO HOSPITALARIO EN RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL	5	UNIDAD
27	CAMBIO DE INTERRUPTOR SENCILLO EN EL RESTAURANTE ESCOLAR Y PASILLOS EN LA SEDE PRINCIPAL	3	UNIDAD
28	MANTENIMIENTO TABLERO ELÉCTRICO DEL RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE PRINCIPAL	1	UNIDAD
29	REVISION DE BREAKERS Y MANTENIMIENTO DEL TABLERO ELECTRICO DEL MODULO B EN LA SEDE PRINCIPAL	1	UNIDAD
30	HACER ACOMETIDAS AÉREAS A MÁS DE 4 METROS DE ALTURA A 220V PARA AIRE ACONDICIONADO INCLUYENDO TUBERÍA CONDUIT Y CABLE CALIBRE 10 DESDE EL TABLERO DEL RESTAURANTE HACIA LA SALA DE PROFESORES A TODO COSTO SEDE PRINCIPAL	30	ML
31	INSTALACIÓN DE BREAKER 2X1 DE 20 AMPERIOS PARA AIRES EN EL TABLERO DEL RESTAURANTE SEDE PRINCIPAL	2	UNIDAD
32	CAMBIO E INSTALACIÓN DE LUCES NUEVA SILVANA TIPO VELA A MÁS DE 3 METROS DE ALTURA EN LOS DIFERENTES SALONES Y LA GARITA A TODO COSTO EN LA SEDE PRINCIPAL	60	UNIDAD
33	HACER PUNTO ELECTICO EN LA SALA DE SISTEMA SEDE PRINCIPAL PARA LA IMPRESORA 3D INCLUYENDO CABLEADO Y TOMAS EN LA SEDE PRINCIPAL	2	UNIDAD
34	HACER CIRCUITO ELÉCTRICO A 220 V PARA AIRE ACONDICIONADO INCLUYENDO CABLEADO Y TUBERÍA MÁS DE 3 METROS DE ALTURA EN EL GRADO 11 SEDE PRINCIPAL A TODO COSTO	10	ML
35	INSTALACIÓN DE BREAKER DE 20 A PARA EL CIRCUITO ELÉCTRICO A 220V PARA AIRE EN EL GRADO 11 SEDE PRINCIPAL	2	UNIDAD
36	INSTALACIÓN DE CAJA SOBRE PONER CON TOMA ELÉCTRICO CHINO PARA AIRE DEL GRADO 11 SEDE PRINCIPAL	1	UNIDAD
37	HACER PUNTO ELÉCTRICO PARA AIRE ACONDICIONADO A 220 V A MÁS DE 3 METROS DE ALTURA EN LA SALA DE SISTEMA SEDE PRINCIPAL	1	UNIDAD

	TRABAJOS ELÉCTRICOS JOSÉ A CASTRO	CANT	UM
38	ORGANIZAR SISTEMA ELÉCTRICO PARA LUCES EN DOS SALONES DE CLASES PARA INSTALAR LUCES EN EL CIELO RAZO EN LA SEDE JOSÉ A CASTRO	1	UNIDAD
39	INSTALACIÓN DE LUCES DE INCRUSTAR EN DOS SALONES DE CLASES EN LA SEDE JOSÉ A CASTRO	12	UNIDAD
40	REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA ELECTROBOMBA DE LA SEDE JOSÉ A CASTRO	1	UNIDAD
41	DESMONTE DE LÁMPARAS EN MAL ESTADO EN LOS PASILLOS Y BAÑOS DE LA SEDE JOSÉ A CASTRO	11	UNIDAD
42	INSTALACIÓN DE PLAFÓN Y BOMBILLA EN LOS PASILLOS DE LA SEDE JOSÉ A CASTRO	15	UNIDAD
43	HACER CIRCUITO ELÉCTRICO AÉREO A 220V PARA AIRE ACONDICIONADO EN EL RESTAURANTE ESCOLAR INCLUYENDO TUBERÍA Y CABLEADO DE LA SEDE JOSÉ A CASTRO A TODO COSTO	25	ML
44	INSTALACIÓN DE CAJA RIEL PARA BREAKER PARA EL AIRE DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA SEDE JOSÉ A CASTRO	1	UNIDAD
45	INSTALACIÓN DE BREAKER DE 20 A PARA CIRCUITO ELÉCTRICO A 220 V PARA EL AIRE ACONDICIONADO EN EL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA SEDE JOSÉ A CASTRO	2	UNIDAD
46	INSTALACIÓN DE CAJA SOBRE PONER CON TOMA ELÉCTRICO CHINO PARA AIRE DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA SEDE JOSÉ A CASTRO	1	UNIDAD

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L. ($31300000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES. pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en UN (1) SOLO PAGO, una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual correspondiente a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, REUBICACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES, INCLUYENDO MANO DE OBRA, MATERIALES, REPUESTOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, EN LA SEDE PRINCIPAL Y LA SEDE JOSÉ A. CASTRO, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato. El pago estará sujeto a la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades contratadas, previa presentación del informe final de actividades por parte del CONTRATISTA, debidamente soportado, y la expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en el cual se haga constar la ejecución integral del objeto contractual. Para el trámite del pago, el CONTRATISTA deberá presentar, además, la factura o cuenta de cobro, según corresponda, y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. CLÁUSULA CUARTA. El contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, ,convenios y convenciones

Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. CLÁUSULA QUINTA . IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la I N S T I T U C I O N E D U C A T I V A HILDA AGUILAR MENESES efectúe, serán con cargo al registro presupuestal No. R2026-00025, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en los rubros numero 2.1.2.02.02.005.01 denominado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA(fuente:01 ,item gasto: 20) por valor de $2,546,600, numero 2.1.2.02.02.005.01 denominado Mantenimiento de infraestructura(fuente:02 ,item gasto: 20) por valor de $27,556,111, numero 2.1.2.02.02.005.01 denominado Mantenimiento de infraestructura(fuente:32 ,item gasto: 20) por valor de $6,289, numero 2.1.2.02.02.005.01 denominado Mantenimiento de infraestructura(fuente:33 ,item gasto: 20) por valor de $1,191,000. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estado General de Contratación de la Administración Pública le corresponde al contratista: 6.1 Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. 6.2. Acreditar la afiliación, pago y planilla al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. 6.3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 6.4. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento de soporte de adquisiciones cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. 6.5. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que legaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 6.6. Presentar con la propuesta: el Rut actualizado, Cámara de Comercio Renovada y vigente, Fotocopia de la Cédula del Representante Legal, Afiliación y pago de Seguridad Social (salud, pensión, ARL). 6.7. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 6.8. Observar la política medioambiental de la Administración Municipal Departamental y Nacional. 6.9. Contar con una línea telefónica fija o una línea móvil y garantizar su atención oportuna a los requerimientos por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA las cuales deberán estar habilitadas y operadas por personal idóneo que reciba y brinde solución a la novedad que se presente sobre ejecución del contrato. 6.10. Supervisar al personal presentado para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contratadas, identificando oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos en el menor tiempo posible. 6.11. Cumplir con el pago oportuno de la remuneración del personal vinculado y pagar o verificar según el caso los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, o las personas vinculadas al contratista mediante Contrato de Prestación de Servicios, al igual que de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a los que tengan derecho sus empleados o contratistas de conformidad con las normas laborales y/o contractuales. 6.12. Ejecutar el contrato en condiciones de calidad y oportunidad, de conformidad en lo previsto en los estudios previos y propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato. 6.13. Cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y días que establezca el CONTRATANTE para la entrega objeto de la contratación.

6.14. Las demás obligaciones que se deriven de los términos referencia, la propuesta y de la naturaleza del contrato. CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 7.1. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato donde designe el CONTRATANTE, acorde con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública. 7.2. Cumplir con los requerimientos de calidad y las especificaciones técnicas. 7.3. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 7.4. Participar en las reuniones que el supervisor de la entidad convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 7.5. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, las cuales son: iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. 7.6. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con EL SUPERVISOR designado por LA INSTITUCION EDUCATIVA en la fecha señalada para la ejecución del objeto del contrato. La firma de esta acta será requisito indispensable para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con el objeto contratado 7.7. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, las demás normas que regulen las relaciones laborales y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. así mismo, tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 7.8. Garantizar que entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el CONTRATANTE no existirá vínculo laboral alguno. 7.9. Responder por las pérdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a personas o bienes del CONTRATANTE, si los hubiere. 7.10. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 7.11. Facturar de acuerdo con la forma de pago pactada en la invitación pública. 7.12. Las consignadas y aceptadas en la Invitación Pública. CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin. 8.2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 8.3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8.4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado. 8.5. Coordinar lo atinente a la ejecución contractual: a) responder por el recibo a satisfacción de la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 8.6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación. 8.7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 8.8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte. 8.9. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema de seguridad social integral, para efectos de autorizar los pagos, realizar las modificaciones, terminar y liquidar la relación contractual. CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA. De conformidad con la naturaleza, objeto, cuantía, forma de pago, plazo de ejecución y análisis de riesgos efectuado dentro de los documentos del proceso, y atendiendo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa Hilda Aguilar Meneses, no se exige al CONTRATISTA la constitución de garantías para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN. - le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre

El estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. CLAUSULA UNDECIMA MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la institución educativa le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA DUODECIMA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la institución educativa, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas ya de hacerlas efectivas judicialmente conforme a la ley. CLAUSULA DECIMOTERCERA. CADUCIDAD. En los eventos en que resulte jurídicamente procedente, de conformidad con el régimen de contratación aplicable al presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. La declaratoria de caducidad deberá efectuarse mediante acto administrativo debidamente motivado, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, cuando haya lugar a ello. Declarada la caducidad, se producirán los efectos previstos en las disposiciones legales aplicables, incluyendo la terminación del contrato y su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas, fiscales y sancionatorias a que haya lugar. La declaratoria de caducidad no impedirá que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo y la protección de los recursos públicos, de conformidad con la ley. PARÁGRAFO. La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y la eventual declaratoria de caducidad se sujetarán a las causales, procedimientos, competencias y efectos establecidos en la legislación aplicable, en el Manual de Contratación de la Institución Educativa y en el presente contrato. . CLAUSULA DECIMOCUARTA. SOLUCIÓN DECONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversias en la interpretación del contrato o en la ejecución del mismo se acudirá a un arreglo directo entre las partes; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición, transacción y/o conciliación. CLÁUSULA DECIMOQUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADESELCONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato, de conformidad con la Constitución Política, la ley y demás normas aplicables. El juramento se entiende prestado con la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DECIMOSEXTA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación. CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. CESION Y SUBCONTRATOS- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DECIMONOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL- Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de LA JAGUA DE IBIRICO(CESAR) CLÁUSULA VIGESIMA. REGIMEN LEGAL- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001 CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción de acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en La jagua de ibirico-Cesar, a los 04 días del mes de Septiembre de 2026

POR LA INSTITUCION.

ANIX MARIA CONTRERAS BUELVAS
RECTORA

POR EL CONTRATISTA.

ELKIN ENRIQUE PALLAREZ MARTINEZ
CONTRATISTA